

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 171 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Coslada, a 4 de diciembre de 2008.— Vistos por mí, doña María del Carmen Martínez Ruiz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 171 de 2008, por falta de lesiones imprudentes, sin la intervención del ministerio fiscal, siendo denunciante doña Eva Chicampo Puye, con documento nacional de identidad número 47542734-D; denunciados-denunciados, don José Luis Romero Jiménez, con documento nacional de identidad número 5282809-P, asistido por el letrado señor De Mesa Gómez, y don César Palomo Garrón, con documento nacional de identidad número 52379629-G, asistido por la letrada señora Hernández Bugella; denunciados, don Liviu Todirica, con pasaporte rumano número 8.579.776, asistido por el letrado señor Guillén Herrera; don José Acedo Morillo, con documento nacional de identidad número 50942977-R, asistido por la letrada señora Hernández Bugella, y don Roberto Prádanos Fernández, con documento nacional de identidad número 52951601-N, asistido por la letrada señora López Rodríguez; actora civil y responsable civil directa, “Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros”, asistida por el letrado señor De Mesa Gómez, y responsables civiles directos, “Mutua Madrileña Automovilística”, asistida por la letrada señora Hernández Bugella; “La Estrella, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros”, asistida por el letrado señor Guillén Herrera, y “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, asistida por la letrada señora López Rodríguez.

Fallo

Que condeno a don Liviu Todirica como autor penalmente responsable de tres faltas de lesiones imprudentes del artículo 621.3 del Código Penal, a la pena, por cada una de las referidas faltas, de quince días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas.

Que en concepto de responsables civiles, condeno a don Liviu Todirica, y de forma directa, conjunta y solidaria a “La Estrella, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros”, a que indemnizen:

A doña Eva Chicampo Puye, en la cantidad de 3.030,22 euros, que respecto de la entidad aseguradora devengará desde la fecha del siniestro (28 de febrero de 2008) un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en aquel momento incrementado en el 50 por 100, considerándose estos intereses producidos por días, y respecto de don Liviu Todirica devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A don José Luis Romero Jiménez, en la cantidad de 6.716,87 euros, que respecto de la entidad aseguradora devengará desde la fecha del siniestro (28 de febrero de 2008) un interés anual igual al del interés legal del

dinero vigente en aquel momento incrementado en el 50 por 100, considerándose estos intereses producidos por días, y respecto de don Liviu Todirica devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A don César Palomo Garrón, en la cantidad de 1.101,87 euros, que respecto de la entidad aseguradora devengará desde la fecha del siniestro (28 de febrero de 2008) un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en aquel momento incrementado en el 50 por 100, considerándose estos intereses producidos por días, y respecto de don Liviu Todirica devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A “Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros”, la cantidad de 6.000 euros, que devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que absuelvo a don José Luis Romero Jiménez, don César Palomo Garrón, don José Acedo Morillo y don Roberto Prádanos Fernández por los hechos por los que venían siendo denunciados, sin que haya lugar a pronunciamiento sobre su responsabilidad civil, ni de las entidades “Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros”, “Mutua Madrileña Automovilística” y “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”.

Todo ello con expresa imposición de las costas devengadas en la tramitación del presente procedimiento a don Liviu Todirica.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Liviu Todirica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.023/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 342 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don Culina Stan, doña Helena Colos, doña Anina Zampir, doña María Constandín y don Maradía Gindac de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Culina Stan, doña Helena Colos, doña Anina Zampir, doña María Constandín y don Maradía Gindac, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 2 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.015/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

Doña Margarita Fernández Piñero, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 362 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 16 de diciembre de 2008.— Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que se sigue en este Juzgado con el número referenciado, por una presunta falta inmediata de hurto, en la que han sido partes: como denunciante, don Juan Francisco Díaz Briñas, y como denunciado, don Mitar Vucinic, y con la intervención del ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Mitar Vucinic, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes multa, a razón de 10 euros/día, en total 300 euros de multa, con quince días de arresto sustitutorio, caso de impago, a que indemnice al establecimiento comercial “Decathlon” en 65 euros, y al pago de las costas procesales, si se hubieren causado.

Asimismo, se acuerda el comiso de las zapatillas deportivas depositadas en este Juzgado y su entrega a un centro asistencial por si pudieran darles algún uso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mitar Vucinic, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.989/09)